

SE SUSCRIBE

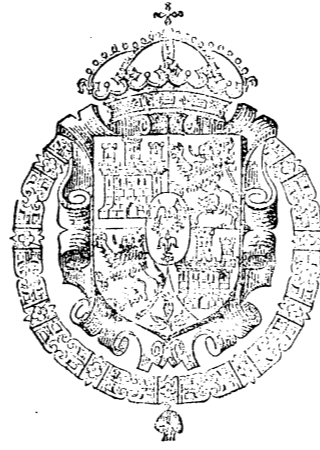
En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes..... 4 escudos 300 milésimas. Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes... 2 escudos 160 milésimas. Por tres meses... 6 480 Por seis meses... 12 960 Por un año... 24 4800

ULTRAMAR. Por un mes... 3 Por tres meses... 9 Por seis meses... 18 Por un año... 36

EXTRANJERO. Por tres meses... 7 escudos 300 milésimas. Por seis meses... 14 600

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

No habiendo tenido efecto por falta de proposiciones admisibles las dos subastas verificadas en 7 de Diciembre y 10 de Febrero últimos para la construcción de las medidas lineales comprendidas en el lote núm. 1.º de las colecciones del sistema decimal, destinadas por Real orden de 7 de Agosto anterior á pueblos no cabezas de partido, cuyo presupuesto llegue á 4.000 escudos ó á 2.000 almas su vecindario, con arreglo á la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero

de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comisión permanente de pesas y medidas para contratar el expresado lote sin los requisitos de subasta pública, bajo el mismo tipo fijado en las anteriores.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Fomento, ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Instrucción pública me ha presentado D. Manuel Silvea; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Fomento, ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado D. Gabriel Estrella del destino de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Fomento, ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

REAL ORDEN.

Negociado central.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. S. se encargue interinamente de la Dirección general de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1866.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. D. Manuel Ruiz Higuero, Oficial mayor del Ministerio de Fomento.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud de D. Anacleto Sanchez, representante de la empresa literaria Las Novedades, pidiendo se consideren en vigor en esa isla los tratados de propiedad literaria celebrados por el Gobierno español con los de Francia, Inglaterra y Bélgica en 15 de Noviembre de 1853, 7 de Julio de 1857 y 30 de Abril de 1859, desde la época en que se publicaron en la GACETA DE MADRID:

Vista la Real orden de 12 de Noviembre próximo pasado, en que se dispuso se hiciera desde luego la publicación de dichos tratados en el territorio de su mando:

Considerando que según diferentes soberanas disposiciones el Gobierno tiene declarado como un punto de doctrina que las provincias de Ultramar están fuera de la acción de los tratados si expresamente no se estipula en ellos lo contrario:

Considerando que con arreglo á las prácticas hasta

hoj admitidas de conformidad con la expresada doctrina, no pueden tenerse por vigentes en las referidas provincias los tratados internacionales interin no se hagan extensivos á las mismas en la forma ordinaria;

La REINA (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de las Secciones de Ultramar y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, no ha tenido á bien acceder á la pretension del citado Sanchez, y mandar que los convenios arriba citados causen sus efectos desde la fecha del cumplimiento de la Real orden de 12 de Noviembre último, sin perjuicio de adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los tratados que se celebren con las Potencias extranjeras expresen si han de regir ó no en las citadas provincias á fin de evitar toda duda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1866.

CÁNOVAS.

Sres. Gobernadores superiores civiles de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESCALAFON

en 15 de Marzo de 1866 de los Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes á Oficial no periciales, que pertenecen ó han pertenecido á los ramos que comprende la Dirección general de Impuestos indirectos.

Table with columns: Nombres y Apellidos, Destino que sirven, RDAD., Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que perciben en cesantía, Sueldo que perciben en propiedad, Observaciones.

ADUANAS.

OFICIALES DE PRIMERA CLASE DE HACIENDA PUBLICA, CON 1.400 ESCUDOS.

ACTIVOS.

Table of active officials for the first class of public revenue, with 1400 escudos, listing names, positions, and salaries.

CESANTES.

Table of retired officials for the first class of public revenue, with 1400 escudos.

OFICIALES DE SEGUNDA CLASE DE HACIENDA PUBLICA, CON 1.200 ESCUDOS.

ACTIVOS.

Table of active officials for the second class of public revenue, with 1200 escudos.

CESANTES.

Table of retired officials for the second class of public revenue, with 1200 escudos.

OFICIALES DE TERCERA CLASE DE HACIENDA PUBLICA, CON 1.000 ESCUDOS.

ACTIVOS.

Table of active officials for the third class of public revenue, with 1000 escudos.

CESANTES.

Table of retired officials for the fourth class of public revenue, with 800 escudos.

OFICIALES DE CUARTA CLASE DE HACIENDA PUBLICA, CON 800 ESCUDOS.

ACTIVOS.

Table of active officials for the fourth class of public revenue, with 800 escudos.

CESANTES.

Table of retired officials for the fourth class of public revenue, with 800 escudos.

OFICIALES DE QUINTA CLASE DE HACIENDA PUBLICA, CON 600 ESCUDOS.

ACTIVOS.

Table of active officials for the fifth class of public revenue, with 600 escudos.

CESANTE.

Table listing names of officials and their positions, such as D. Emilio Quintana, D. Pedro Bazán, D. José Pola Varela, etc.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

El Ministro de S. M. residente en Montevideo ha de haber fallecido abintestado en aquella República...

Alcaldía constitucional de Aldeanueva de Ebro.

El Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en la provincia de Logroño, y doble número de mayores contribuyentes...

Alcaldía constitucional de Aldeanueva de Ebro.

El Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en la provincia de Logroño, y doble número de mayores contribuyentes...

Providencias Judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa...

Cortes.

El Senado que se sirva acordar que el art. 4.º del proyecto de ley sobre guardería rural quede redactado en la forma siguiente:

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

La Secretaría del Ayuntamiento de Infantes, dotada con 530 escudos anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeña.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Robledo de Mohernando, dotada con el sueldo anual de 180 escudos pagados del presupuesto municipal.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Terminando en 30 de Junio próximo el compromiso de los actuales editores del Boletín oficial de esta provincia, se saca nuevamente a subasta para el próximo año económico...

Alcaldía constitucional de Abadajás.

D. Isidro Mesía de Vargas, Conde de los Corbos y de Torre-Cuellar, Vizconde de Villamejida y de Villanueva, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Alcalde constitucional de esta villa.

Alcaldía constitucional de Aldeanueva de Ebro.

En virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama a todos los que se crean con derecho a los títulos de Marqués del Soto de Aller y Vizconde de Miravalles...

Real Academia Española.

Esta Corporación, cumpliendo lo que se le ordena en los artículos VI, VII y XXVIII de sus estatutos, ha acordado proponer y ofrecer para el concurso de 1897 los asuntos y los premios siguientes:

Modelo de proposición.

D. .... vecino de .... enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado para la contratación del Boletín oficial de la provincia de Logroño durante el año económico de 1896 a 1897.

Orden del Sr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia...

Por el presente, de orden del Sr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia a del partido judicial de Cangas de Onís, se llama, cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los títulos de Marqués del Soto de Aller y Vizconde de Miravalles...

Orden del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Eduardo Lopez Escobar...

Orden del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Eduardo Lopez Escobar...

Real Academia Española.

Esta Corporación, cumpliendo lo que se le ordena en los artículos VI, VII y XXVIII de sus estatutos, ha acordado proponer y ofrecer para el concurso de 1897 los asuntos y los premios siguientes:

Modelo de proposición.

D. .... vecino de .... enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado para la contratación del Boletín oficial de la provincia de Logroño durante el año económico de 1896 a 1897.

Orden del Sr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia...

Por el presente, de orden del Sr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia a del partido judicial de Cangas de Onís, se llama, cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los títulos de Marqués del Soto de Aller y Vizconde de Miravalles...

Orden del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Eduardo Lopez Escobar...

Orden del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Eduardo Lopez Escobar...

Real Academia Española.

Esta Corporación, cumpliendo lo que se le ordena en los artículos VI, VII y XXVIII de sus estatutos, ha acordado proponer y ofrecer para el concurso de 1897 los asuntos y los premios siguientes:

Modelo de proposición.

D. .... vecino de .... enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado para la contratación del Boletín oficial de la provincia de Logroño durante el año económico de 1896 a 1897.

Orden del Sr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia...

Por el presente, de orden del Sr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia a del partido judicial de Cangas de Onís, se llama, cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los títulos de Marqués del Soto de Aller y Vizconde de Miravalles...

Orden del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Eduardo Lopez Escobar...

Orden del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Eduardo Lopez Escobar...

Real Academia Española.

Esta Corporación, cumpliendo lo que se le ordena en los artículos VI, VII y XXVIII de sus estatutos, ha acordado proponer y ofrecer para el concurso de 1897 los asuntos y los premios siguientes:

Modelo de proposición.

D. .... vecino de .... enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado para la contratación del Boletín oficial de la provincia de Logroño durante el año económico de 1896 a 1897.

Orden del Sr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia...

Por el presente, de orden del Sr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia a del partido judicial de Cangas de Onís, se llama, cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los títulos de Marqués del Soto de Aller y Vizconde de Miravalles...

Orden del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Eduardo Lopez Escobar...

Orden del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Eduardo Lopez Escobar...

Real Academia Española.

Esta Corporación, cumpliendo lo que se le ordena en los artículos VI, VII y XXVIII de sus estatutos, ha acordado proponer y ofrecer para el concurso de 1897 los asuntos y los premios siguientes:

Modelo de proposición.

D. .... vecino de .... enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado para la contratación del Boletín oficial de la provincia de Logroño durante el año económico de 1896 a 1897.

Orden del Sr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia...

Por el presente, de orden del Sr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia a del partido judicial de Cangas de Onís, se llama, cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los títulos de Marqués del Soto de Aller y Vizconde de Miravalles...

Orden del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Eduardo Lopez Escobar...

Orden del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Eduardo Lopez Escobar...

Real Academia Española.

Esta Corporación, cumpliendo lo que se le ordena en los artículos VI, VII y XXVIII de sus estatutos, ha acordado proponer y ofrecer para el concurso de 1897 los asuntos y los premios siguientes:

Modelo de proposición.

D. .... vecino de .... enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado para la contratación del Boletín oficial de la provincia de Logroño durante el año económico de 1896 a 1897.

Orden del Sr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia...

Por el presente, de orden del Sr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia a del partido judicial de Cangas de Onís, se llama, cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los títulos de Marqués del Soto de Aller y Vizconde de Miravalles...

Orden del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Eduardo Lopez Escobar...

Orden del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Eduardo Lopez Escobar...

Real Academia Española.

Esta Corporación, cumpliendo lo que se le ordena en los artículos VI, VII y XXVIII de sus estatutos, ha acordado proponer y ofrecer para el concurso de 1897 los asuntos y los premios siguientes:

Modelo de proposición.

D. .... vecino de .... enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado para la contratación del Boletín oficial de la provincia de Logroño durante el año económico de 1896 a 1897.

Orden del Sr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia...

Por el presente, de orden del Sr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia a del partido judicial de Cangas de Onís, se llama, cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los títulos de Marqués del Soto de Aller y Vizconde de Miravalles...

Orden del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Eduardo Lopez Escobar...

Orden del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Eduardo Lopez Escobar...



VIERNES

vido por cuestiones domésticas. Y esto, por nuestra situación occidental, lo cual ya desde luego nos indica que no necesitamos someternos a tantos ejercicios como la Francia y la Alemania. En todo caso podíamos haber tenido grandes armadas, y los gastos para el ejército debían abonarse a la marina, que nos costará por lo menos un millón de reales diario en las actuales circunstancias.

A nuestra situación geográfica debemos, pues, la ventaja de no necesitar un sistema militar de invasión. Hemos sido los conquistadores de la América; pero no hemos conquistado nada en Europa. Las guerras de invasión y las glorias militares de Pavía y San Quintín concluyeron con la dinastía austríaca. Desde la época de la dinastía reinante ha predominado el sistema defensivo, y la única guerra de invasión que hemos hecho ha sido contra Gibraltar y contra Marruecos, no contra la Europa.

Siendo, pues, nuestra política defensiva y no ofensiva, ¿cuál es nuestra situación? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos decía hace poco que no había sombra alguna de peligro exterior. Nos hallamos por tanto en mejor situación que en 1833, cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos decía 81.000 hombres.

¿Debemos temer a Francia? Las relaciones con Francia son buenas, y yo me felicito de que lo sean. Pero si no lo fueran, no bastarían 81 ni 100.000 hombres para contrarrestar a la Francia: todos tendríamos que batirnos, como hicieron nuestros padres. ¿Entonces, si dice, no tenemos ejército organizado, y por eso pedimos más? Yo digo que la Francia no podría invadirnos de una manera tan repentina que fuese como una algarada morisca. Habría tiempo para trasladar la fuerza necesaria a la frontera sin exponer a los eventos de una sola batalla la suerte del país.

¿Debenos temer a Francia? Las relaciones con Francia son buenas, y yo me felicito de que lo sean. Pero si no lo fueran, no bastarían 81 ni 100.000 hombres para contrarrestar a la Francia: todos tendríamos que batirnos, como hicieron nuestros padres. ¿Entonces, si dice, no tenemos ejército organizado, y por eso pedimos más? Yo digo que la Francia no podría invadirnos de una manera tan repentina que fuese como una algarada morisca. Habría tiempo para trasladar la fuerza necesaria a la frontera sin exponer a los eventos de una sola batalla la suerte del país.

del ejército, y para no escatimarle lo que le corresponde quiere en tiempo de paz economizar la fuerza que ha de servir en la guerra.

El presupuesto del ejército del año pasado se fijó en 423 millones. Hoy se ha fijado en 410. La diferencia es 13, muy semejante a aquella de 12 millones en que consistió el General Narvaez cuando le pidió 100 el señor Bravo Murillo. ¿Por qué se pide 410 millones?

Señores, la unión liberal, pidiendo aquí 83.000 hombres, debía pedir en el presupuesto 340 millones. El Sr. Salaverría el año pasado decía que debía disminuirse el ejército a 84.000 hombres, y añadía: «El presupuesto se reducirá a 330 millones si fijas la fuerza del ejército en 84.000 hombres. Se ha aumentado, es verdad, el haber del soldado; pero esto importa 42 millones; es decir, que debía haberse presentado al Gobierno un presupuesto de 342 millones de reales. Con harta razón decía ayer el Sr. Candau que las economías en el presupuesto de Guerra eran las más importantes.

El Sr. Salaverría nos decía hace algún tiempo que reduciendo el ejército a 84.000 hombres se ahorrarían 70 millones, y sin embargo no se ahorran; pues es necesario ahorrarlos, porque si no yo diré como dice Victor Hugo en su célebre novela de *Nuestra Señora de París*: «Esto mata a aquello». En efecto, la guerra ha matado a la Hacienda, porque la unión liberal no ha lanzado una serie de aventuras que no siempre nos han dado gloria, y que nos han costado siempre mucho, haciendo desaparecer aquellos tesoros que las Cortes Constituyentes habían reunido para que el país renaciese. ¿Por qué no los empleó en este la unión liberal durante los cinco años de su mando? Si los hubiera empleado en eso, no vendría ahora el presupuesto de la Guerra a pedirnos 400 millones que el ejército se comerá en un año, y que el Ministerio de Hacienda viene a buscar en un Banco para pagarnos en diez.

Y no basta reducir el número de hombres que no van a servir a la patria educándose en los campamentos, sino que por un efecto de mala organización van a ser asistentes y escribientes, cuyo número rebaja de un modo notabilísimo el efectivo del ejército. A mí, en tiempo de guerra, me pareció natural el servicio del soplador de plomo, pero se me hace duro que en tiempo de paz salga el soldado de su casa para olvidar el oficio de labrador y aprender el de criado.

Yo ahora a ocuparme de la organización del ejército, sintiendo mucho al hacerlo mi falta de competencia. Sin embargo, yo comparo lo que sucede en Francia con lo que pasa en nuestro país, y veo que allí con un número de soldados cuatro veces mayor que el nuestro hay el mismo número de Generales en activo servicio que nosotros. El Sr. Duque de Tetuán os decía que él había sido el único que había tendido a la reducción de este número de Generales, y esto es cierto; pero de todos modos, el Estado Mayor de nuestro ejército es desproporcionado; y si no pueden tomarse providencias airadas, es menester tomar un remedio energético para ese mal.

las capas inferiores de la sociedad española había ideas antisociales. Yo dije esto de la Europa entera; mis palabras eran las siguientes: (Léyá).

Vea, pues, S. S. cuán fuera de lugar estaban sus declamaciones en este punto. En cuanto al Sr. Figuerola, ha entrado en una discusión científica militar con un talento muy grande, y que hace presumir que si S. S. en vez de la Abogaduría hubiera tomado la carrera de las armas, hubiera sido un distinguido General.

S. S. me ha hecho un cargo por habiendo ofrecido en 1836 que reduciría el ejército a 60.000 hombres cuando estuviera organizada la reserva, pedí luego en 1839 83.000 hombres. Pero si hay inconsecuencia en eso, ¿no la tuvieron también S. S. SS. que votaron esa cifra? Claro es que no la había, y por lo tanto que había razones para votar esa cifra, razones que hoy sí existen existiendo, puesto que no se ha logrado poner en estado de defensa a todos nuestros puntos vulnerables.

El Sr. Figuerola nos ha hablado de la facilidad de organizar los ejercicios; yo he oído decir mucho sobre esto; he oído decir hasta que la caballería se formaba en dos meses; pero a mí mi experiencia me ha hecho ver lo contrario, y creo que los ejercicios no se improvisan, y si se improvisan son muy malos. En Prusia y en Francia se han aminorado ya mucho las reservas por comprenderse esto mismo, sobre todo hoy, cuando las guerras son tan rápidas y tan sangrientas que nunca puede pasarse de la primera campaña. Tengamos, pues, en cuenta que si no se preparan con mucho cuidado, no hacen falta poder poner en un mes sobre las armas 180.000 hombres. S. S. nos citaba la guerra de los Estados Unidos; pero ¿por qué ha durado aquella guerra cuatro años? Porque desde los Generales hasta los soldados todo era improvisado.

Es cierto que el dinero es el alma de la guerra; pero sin embargo, las dos guerras españolas más gloriosas fueron las de España, por lo que a la Independencia y a la civil, y si no he hecho sin dinero, sin que por eso haya decaydo el espíritu del ejército.

También ha dicho S. S. que las guerras de Napoleón en los años 13 y 14 concluyeron por falta de dinero. No tenía en las cuevas de las Tullerías 200 millones de francos; lo que le faltó fué el nervio de su ejército, porque se había tenido que bajar la edad de la conscripción. El Sr. Figuerola ha dicho que nosotros no teníamos fronteras. Pero ¿olvida S. S. que con el vapor todas nuestras costas se han convertido en fronteras? Y podemos acaso transportar allí con facilidad nuestras tropas cuando S. S. mismo reconoce que la Francia con todos sus medios no puede mover más que 8.000 hombres y 800 caballos cada día?

ción, é instituir las brigadas y las Comandancias generales. Por lo que hace a las Dicciones generales de las armas, tal vez al suprimirlas resulten ventajas en la organización; pero economías nunca. Y no sea S. S. que mision se reduce a hacer propuestas de 13 ó 20 Olicias por que tienen grandes cosas de que ocuparse.

Nada más diré, señores, sino que insisto en que es necesaria la fuerza que se propone; y que si no hace falta en otras circunstancias, yo mandaré a su casa el mayor número de soldados que pueda.

Había olvidado hablar del militarismo; pero ¿quién nos acusa de esto? Los progresistas, que tienen idolatría por un distinguido General, y que hablando ya por los últimos años de su vida tratan de recompensarlo, ¿con quién? Seguramente no es con un hombre civil. No nos acusen, pues, S. S. de una cosa que ellos hacen tanto como el que más.

El Sr. GUTIERREZ: El Sr. Figuerola ha aludido a la supresion de la Capitania general de Burgos, aplaudiendo el pensamiento y reprobando la medida. Yo hago lo mismo que S. S., y no callo porque no se atribuya mis palabras a una cierta indiferencia.

El decreto que se trata de publicar sin cuatro palabras de preámbulo que manifestaran el pensamiento del Gobierno, si es que ha habido pensamiento, porque los agravados por esa medida tienen derecho a pensar que no. Burgos no ha recibido esa noticia con manifestaciones tumultuosas, sino mandando aquí una diputación que gestonara un patrocinamiento cerca del Gobierno para reparar ese mal si era posible.

Exacto que, como ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la Capitania general de Burgos es la más moderna; pero al crearse en 1841 se dijo que se hacía por ser muy grande la antigua de Castilla la Vieja, y ser conveniente quitarle la provincia de Segovia y dividir el resto en otras dos. Han dejado ya de existir esas circunstancias? Creo que no; y suplico que el Gobierno tome esa medida, porque estoy seguro de que se habrá hecho sin audiencia de los altos cuerpos consultivos militares.

ANUNCIOS.

COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA.—La Junta de gobierno de la Compañia del Canal de Castilla ha dispuesto se saque a pública subasta el arrendamiento de la fábrica de harinas situada sobre el primer salto del desagüe del muelle del Canal en esta ciudad, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Direccion local, sillas en la calle de Teresa Gil, núm. 32; para cuyo acto se señala el día 23 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en las referidas oficinas.

FERRO-CARRIL DE ISABEL II.—EL CONSEJO DE Administracion de esta empresa ha acordado pagar los cupones de las obligaciones hipotecarias vencidos en 31 de Octubre y 16 de Diciembre de 1864, y al reintegro de los títulos premiados en el sorteo que tuvo lugar en la última de las indicadas fechas.

COMPANIA INTERNACIONAL DE CRÉDITO.—No habiéndose podido constituir la junta general anunciada para el día 31 de Marzo por falta de asistencia de suficiente número de señores accionistas, se convoca de nuevo a estos para la junta que va de celebrarse el domingo 28 del actual, a la una de la tarde, en las oficinas de la Direccion, calle de Espoz y Mina, núm. 8, cuarto principal. Según lo establecido en el art. 38 de los estatutos, tienen derecho de asistir con voz y voto todos los accionistas. Para ejercerlo deberán depositar sus títulos en el domicilio social en la Caja de la Compañia, recogiendo un resguardo nominativo, y con él en la Secretaría un billete personal de entrada. Los ausentes y los enfermos podrán delegar su derecho de asistencia en otro accionista que lo tenga por sí. La delegación se hará por medio de poder ó por oficio al Director de la Compañia. Se advierte que, en conformidad a lo que previene el art. 43 de dichos estatutos, tendrán la validez legal las deliberaciones que adopte la junta, cualquiera que sea el número de las acciones que representen los asistentes.

HABIENDOSE EXTRAVIADO UN RECIBO DE imposicion del extinguido Banco de Economias á nombre de D. Francisco Lopez Carrillo, núm. 481, del plazo de nueve meses, por valor de rs. vn. 6.331, se ruga á la persona en poder de quien se halle lo presente en las oficinas de esta Sociedad, calle del Clavel, número 13, principal; en el supuesto de que trascurrido el plazo de dos meses quedará sin ningún valor ni efecto.

ARRENDAMIENTO.—SE HARÁ EN EL MEJOR postura de la fábrica de vidrio y minas de carbon llamadas de la Luisiana, situadas en el lugar de las Rozas partido judicial de Reinos, con todos sus edificios, terrenos, útiles y herramientas. El precio, tiempo del arriendo y demás condiciones se manifestarán todos los días hasta la una de la tarde en la calle de Jesús y María, núm. 4, segundo derecha; advirtiéndose que se admitirán en dicho local cuantas proposiciones se hagan hasta el día 4 del inmediato Mayo en que se adjudicará á la que parezca más aceptable.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(Continuación de la *Coleccion de decretos*) Edición oficial. Se ha publicado el tomo de sentencias del Consejo de Estado, correspondiente al año de 1863, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs. tomo. —13

LA PREVISORA.—DE ACUERDO CON LA JUNTA inspectora de esta Sociedad, y en conformidad á lo que previene el art. 48 de los estatutos, se convoca á los señores imponentes á junta general extraordinaria, que debe celebrarse en esta corte el día 9 de Abril á las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Santa Isida, núm. 42, para tratar de asuntos relativos á sí debe ó no continuar la Sociedad como hasta aquí en las actuales circunstancias.

COMPANIA METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARIZ.—La Junta de gobierno de la referida Compañia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de sus estatutos, ha acordado convocar á junta general de accionistas para el día 29 de Abril próximo, á la una de la tarde, en las oficinas de la Compañia, calle de Atocha, número 63, cuartos bajo de la izquierda.

Con arreglo al art. 13 de los expresados estatutos, tendrán voz y voto en dicha junta los accionistas que acrediten poseser al menos 10 acciones adquiridas con tres meses de anticipación á su celebración, y los que acrediten poseser al menos número reducido la representación de otros bastante á componerlos. No se podrá concurrir por medio de apoderado no siendo este accionista, y aun en este caso se hará constar la representación por medio de poder en toda regla, no siendo suficientes las simples cartas de autorización.

En las indicadas oficinas, y en virtud de lo que previene el art. 8.º del reglamento, se hallará de manifiesto el balance general de la Compañia del 31 de Diciembre de 1863 con el fin de que puedan examinarle los señores accionistas.

Table with 3 columns: Location, Barometer, and other meteorological data. Includes entries for San Celestino, Santa Gala, and San Marcellino.

Table titled 'REAL OBSERVATORIO DE MADRID'. Columns include 'Horas', 'Temperatura en el Observatorio', and 'Estado del cielo'.

Table titled 'DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio'. Columns include 'Locales', 'Temperatura', and 'Estado'.

Table titled 'DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS'. Columns include 'Localidades', 'Barómetro', 'Temperatura', and 'Dirección'.

Table titled 'OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS'. Columns include 'Localidades', 'Barómetro', 'Temperatura', and 'Dirección'.

Alcalde-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y no'a de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table of market prices for 'PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO'. Lists various grains and their prices.

Bolsa de Madrid. Cotizacion oficial del 5 de Abril de 1865. Includes sections for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'Bolsa de Madrid'.

Deuda del personal, no publicado, 22-40. Obligaciones municipales al portador, de 4.000 rs., ídem, 69-00.

Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 89-25. Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1839, id. de 4.000 rs., sin cupon, no publicado, 80-00.

Table titled 'BOLSAS EXTRANJERAS'. Columns include 'Lugar', 'Fecha', and 'Tipo'.

Amsterdam 30 de Marzo.—Interior, 33.—Diferida, 34-78. Londres 31 de Marzo.—Consolidados, 86 1/4.

Paris 3 de Abril.—Interior español, 36.—Diferida, 36 1/2. Paris 3 de Abril.—Interior español, 36.—Diferida, 36 1/2.

ESPECTÁCULOS. TEATRO REAL.—La funcion se anunciará por carteles. TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 148 de abono.—Turno par y tercero de tres.—El Capellan de las monjas.—Baile.—El Abate Pirracas.